

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEMOVI/LPN-0026/01/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMOVI" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TRANSCONSULT S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DECLARA "LA SEMOVI", QUE:**

**I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN OBSERVANCIA DEL DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

**I.2.- LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LA ACREDITA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4, 8, 13, 17, 23, 27 FRACCIÓN VII, 29 Y 40 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OAXACA; 1, 4, 22, 23, 40, 57 Y 58 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 7, 8, 14, 52, 53, 54, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y 1, 2, 8, 9 FRACCIONES II, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE.**

**I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA AV. CARLOS GRACIDA No. 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71236, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GE0621201-KIA**.**

**I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, A EFECTO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENEN ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU SESIÓN ORDINARIA 018/2019 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.5, DICTAMINÓ Y EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-SM-0026-08/2019, DETERMINANDO PROCEDENTE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE ÚNICO SE REALICE A "LA EMPRESA".**

**I.5.- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA: **323.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA****

**ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON CLAVE PRESUPUESTAL 109001-20901001001-333323AEAAA0419.**

**II.- DECLARA “LA EMPRESA” QUE:**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ABREVIATURAS S.A. DE C.V., QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:**

**A) EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA BAJO LA ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADO MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL) DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO 57813, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS; Y**

**B) PROTOCOLIZACIÓN DEL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, LIBRO MIL CIENTO DIECISEIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE “TRANSCONSULT: CONSULTORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE”, SOCIEDAD CIVIL A “TRANSCONSULT” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 492179, DE FECHA DE REGISTRO VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**C) PROTOCOLIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, LIBRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 492179 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICA EL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS; REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; REFORMA AL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ; RATIFICACIÓN DEL COMISARIO, RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PODERES.**

**II.2.- CONFORME A LOS INCISOS A) Y G) DEL ARTÍCULO TERCERO, DE SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL: LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES O ARQUITECTÓNICAS DE NATURZLEZA PRIVADA O PÚBLICA, EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, COMUNICACIONES, VÍAS TERRESTRES, MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, ENERGÍA, AGUA Y CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA, EDIFICIOS PÚBLICOS, HOSPITALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUIDO LO CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, DE DRENAJE Y ELECTRICIDAD Y DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS Y GERENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA ÚLTIMA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.**

**II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “LA EMPRESA” LA TIENE EL CIUDADANO JORGE RÁUL RUIZ NAKAZONE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE EL INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, PASADA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAÍN MARTIN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 492179, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE,, LO ANTERIOR PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL**

MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.4.-** PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO **JORGE RÁUL RUIZ NAKAZONE**, SE IDENTIFICA CON LA CLAVE DE ELECTOR RZKJNR62042309H900, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**II.5.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA PRIVADA ALBORADA, NÚMERO 124 3ER PISO, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14010, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TCT202157R5.

**II.6.-** CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE NÚMERO PV7145 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO **NÚMERO CAEASEO II 1.5** EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU SESIÓN ORDINARIA 018/2019 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE LA CONTRATACIÓN DE LA **GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR ESTA ADQUISICIÓN EN LA PARTIDA ESPECIFICA **323.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, CON CLAVE PRESUPUESTAL **109001-20901001001-333323AEAAA0419**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "LA SEMOVI" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA **GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" Y EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UN **MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DE \$ 13,931,600.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CONCEPTOS	IMPORTE
N/A	ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.	\$3,603,000.00
1	INFORME 1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL.	\$2,402,000.00
2	INFORME 2. ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO E IMPACTO VIAL	\$1,201,000.00
3	INFORME 3. PROYECTO DE PUBLICIDAD Y SOCIALIZACIÓN DEL SIT	\$1,201,000.00
4	INFORME 4. ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO	\$1,201,000.00
5	INFORME 5. MARCO DE SALVAGUARDA AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL TRANSPORTE URBANO (MASTU)	\$1,201,000.00
6	INFORME 6. INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DEL MODELO DE OPERACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIT.	\$1,201,000.00
SUBTOTAL		\$12,010,000.00
I.V.A.		\$ 1,921,600.00
TOTAL		\$13,931,600.00

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. -** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ANTICIPO:** “LA SEMOVI” PAGARÁ A “LA EMPRESA” UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, POR LA CANTIDAD DE **\$4,179,480.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “LA EMPRESA” ENTREGUE A “LA SEMOVI” LA GARANTÍA DE ANTICIPO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL EQUIVALENTE AL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

**PAGOS PARCIALES:** POR UN MONTO TOTAL DE **\$9,752,120.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHS PAGOS SE REALIZARÁN A CONTRAENTREGAS DE LOS INFORMES QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

PARTIDA	CONCEPTOS	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	IMPORTE
1	INFORME 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL.	A más tardar el 30 de septiembre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$2,402,000.00
2	INFORME 2. ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO E IMPACTO VIAL	A más tardar el 31 de octubre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$1,201,000.00
3	INFORME 3. PROYECTO DE PUBLICIDAD Y SOCIALIZACIÓN DEL SIT	A más tardar el 31 de octubre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$1,201,000.00
4	INFORME 4. ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO	A más tardar el 30 de noviembre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$1,201,000.00
5	INFORME 5. MARCO DE SALVAGUARDA AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL TRANSPORTE URBANO (MASTU)	A más tardar el 31 de diciembre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$1,201,000.00
6	INFORME 6. INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DEL MODELO DE OPERACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIT.	A más tardar el 31 de diciembre del 2019	Avenida Carlos Gracida #9, col. La Experimental, San Antonio de la Cal Oax. De lunes a viernes en horario 9:00 a 15:00 hrs.	\$1,201,000.00
SUBTOTAL				\$ 8,407,000.00
I.V.A.				\$ 1,345,120.00
TOTAL				\$ 9,752,120.00

DICHOS PAGOS SE EFECTUARÁN SIEMPRE Y CUANDO “**LA EMPRESA**” HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y HAYA TRAMITADO EL COMPROBANTE FISCAL (CFDI), EL PAGO SERÁ CUBIERTO UNA VEZ QUE “**LA EMPRESA**” PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES Y EL DESGLOSE DE LOS DESCUENTOS QUE HUBIERE Y SE OTORGUEN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

“**LA SEMOVI**” SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

“**LA EMPRESA**” DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) CARÁTULA DE LA CUENTA BANCARIA O ESTADO DE CUENTA DONDE APAREZCA LA CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA.
- b) OFICIO EMITIDO POR EL PROVEEDOR EN EL QUE INDICA QUE EL PAGO POR EL SERVICIO SEA A LA CUENTA INDICADA.
- c) CARTA CON DATOS ESPECÍFICOS DE LA CUENTA BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN HOJA MEMBRETADA.
- d) ACTA CONSTITUTIVA.
- e) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- f) ORIGINAL DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**LA EMPRESA**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA “**LA EMPRESA**”, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “**LA SEMOVI**”.

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - “LA SEMOVI”** REQUIERE QUE SE REALICE LA ENTREGA DEL SERVICIO (INFORMES), OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EN EL DOMICILIO, HORARIOS Y FECHAS ESTABLECIDOS EN LA TABLA QUE SE REFLEJA EN LA CLAÚSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE TÉRMINO DEL CONTRATO EL DÍA EN QUE “**LA SEMOVI**” VALIDE, APRUEBE Y NOTIFIQUE OFICIALMENTE A “**LA EMPRESA**” QUE CUMPLIÓ CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE “**LA EMPRESA**”, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**LA SEMOVI**”, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE “**LA EMPRESA**” NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “**LA EMPRESA**” NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“**LA SEMOVI**” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA “**LA EMPRESA**” QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA “**LA SEMOVI**” PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y LA TERMINACIÓN SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES.** – “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR “**LA EMPRESA**” EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA.

EL ATRASO DE “**LA SEMOVI**” EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

**OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - “**LA SEMOVI**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “**LA EMPRESA**” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA

**CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.**

- B) INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.**
- C) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.**
- D) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “LA EMPRESA”.**
- F) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**
- G) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**
- H) CUANDO EL SERVICIO SEA DISTINTO AL QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.**
- I) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE DENTRO DE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “**LA SEMOVI**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A “**LA EMPRESA**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA EMPRESA”, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL(LOS) SUPUESTO(S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- A) SI “LA SEMOVI” CONSIDERA QUE “LA EMPRESA” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (NOVENA), LO HARÁ SABER A “LA EMPRESA” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.**
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “LA EMPRESA”.**
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “LA EMPRESA” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.**

D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.-** “LA EMPRESA” SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON “LA SEMOVI” LA CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO A ENTREGAR, GARANTIZANDO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. - PÓLIZAS DE FIANZA ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO. -** “LA EMPRESA” DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) LA GARANTÍA DE ANTICIPO, POR EL EQUIVALENTE AL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.
- B) UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA SEMOVI” UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA SEMOVI” POR “LA EMPRESA” DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: “LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA

UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE”, ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - “LA SEMOVI”** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A)** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR “**LA EMPRESA**”.
- B)** DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN EL SERVICIO Y QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO.
- C)** “**LA EMPRESA**” INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “LA EMPRESA” DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y POR CAUSAS IMPUTABLES A “**LA EMPRESA**”, “**LA SEMOVI**” APLICARÁ A ESTA UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO. POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LIMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO POR LA LEY Y REGLAMENTO.

CASOS EN LOS QUE PODRÁ COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A)** CUANDO NO SE CORRIJA EL SERVICIO ANTES CITADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B)** CUANDO “**LA EMPRESA**” NO REALICE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA EMPRESA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA.

**DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA SEMOVI"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

**A)** CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.

**B)** POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**C)** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA SEMOVI"**.

**DÉCIMA QUINTA- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"LA SEMOVI"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"LA EMPRESA"** A RESARCIR A **"LA SEMOVI"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SEMOVI"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA".** - **"LA EMPRESA"** QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SEMOVI"** A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE LA **GERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE BRT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD** AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN, CUANDO CON MOTIVO DE TALES

DEFECTOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR A “LA SEMOVI” LA CANTIDAD QUE ÉSTE DEBA EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.** - LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**POR “LA SEMOVI”**

  
**MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO**  
TITULAR DE LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**POR “LA EMPRESA”**

  
**JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSCONSULT S.A. DE C.V.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
DIRECTOR JURÍDICO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

  
**ALMA ROSA DÍAZ CRUZ**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD